

DIARIO DE MALLORCA

DEL MARTES 4 DE OCTUBRE DE 1808.

San Francisco de Asis. = 40 horas en el Olivar.

Observaciones Meteorológicas de ayer. At. c. Ast. de m. y

| Epocas. | Termomet. | Baromet. | Atmosfera. | Salte el sol a las |
|-----------|--------------------|--------------------------|------------|--------------------|
| 7 de m. | 13 $\frac{1}{2}$ g | 28 p. 3 $\frac{1}{2}$ l. | NE. | 6. y 4 m. y se |
| 12 de di. | 16 g | 28 p. 4. | SE. | pone a las 5 y |
| 5 de n. | 16 g | 28 p. 4. | SSE. | 45. |

MADRID 7 DE SEPTIEMBRE.

Concluye la exposición del Excelentísimo Señor Don Pedro Cevallo sobre el modo con que el gran duque de Berg sorprendió a la Junta de gobierno para que le mandase entregar el preso Don Manuel Godoi.

Apenas recibió el Emperador la Carta del Rey nuestro Señor, quando, con su acostumbrada supercheria abusó de ella, y escribió al gran duque de Berg, diciéndole que el Príncipe de Asturias habia puesto á su disposicion al preso Don Manuel Godoi, y mandándole que lo reclamase con energia. No fue menester mas para que Murat, cuyo carácter es naturalmente violento y osado, hiciese pasar la siguiente nota á la Junta de gobierno:

„ Habiendo S. M. el Emperador y Rey manifestado á S. A. I. y R. el gran duque de Berg, que S. A. R. el Príncipe de Asturias acababa de escribirle diciendo, que le hacia dueño de la suerte del Príncipe de la Paz; S. A. me encarga en consecuencia que entere á la Junta de las intenciones del Emperador, que le reitera la orden de

pedir, la persona de este Principe, y de enviarle à Francia.
Puede ser que esta determinacion de S. A. R. el
Principe de Asturias no haya llegado todavia à la Junta.
En este caso se dexa conocer que S. A. R. habrà espera-
do la respuesta de S. M. el Emperador; pero la Junta
comprenderà que el responder al Principe de Asturias
seria decidir una question diferente; y ya es sabido que
S. M. I. no puede reconocer sino à Carlos IV.

Ruego pues à la Junta se sirva tomar esta nota
en consideracion, y tener la bondad de instruirme sobre
este asunto para dar cuenta à S. A. I. el Gran Duque de
la determinacion que tomare.

El gobierno y la nacion Española solo hallaràn
en esta resolucion de S. M. I. nuevas pruebas del interes
que toma por la España, porque alejando al Principe de
la Paz, quiere quitar à la malevolencia los medios de
creer posible que Carlos IV volviese el poder y su con-
fianza al que debe haberla perdido para siempre; y por otra
parte la Junta de gobierno hace ciertamente justicia à la
noblezas de los sentimientos de S. M. el Emperador, que
no quiere abandonar à su fiel Aliado.

Tengo el honor de ofrecer à la Junta la seguridad
de mi alta consideracion. = El general y gefe del estado
mayor general, Augusto Belliard. = Madrid, 20 de Abril
de 1808.

Añadiò de palabra tan atroces é inauditas amenazas,
que la Junta temerosa, sin duda de que las
realizase, y que se comprometiese la quietud de Madrid,
tuvo la debilidad de acceder à la propuesta, y mandò
al marques del Castelar, de orden del Rey, que aquella
misma noche entregase al preso; como en efecto lo
hizo, no sin repugnancia suya y de los demás oficiales
que le custodiaban.

En honor de la verdad es preciso decir que el señor
bailío Fr. D. Francisco Gil, secretario de Estado y del
despacho de Maria, y por lo mismo individuo de la Junta
de gobierno, se opuso à la entrega del preso, porque el
Rey no la autorizaba.

No es fácil concebir cómo después de unos hechos tan positivos como los que van citados, procediese la Junta de gobierno à manifestar al Consejo y al público por medio de dos gazetas extraordinarias, que la entrega del Principe de la Paz se había hecho de orden del Rey. Tampoco lo es como pudo la misma Junta querer subsanar su debilidad dislocando cláusulas de la correspondencia de oficio, como por exemplo, la que pasó al Consejo, y cita este tribunal en su manifiesto, folio 14 de la impresión en 4.º que dice así:

„Por lo respectivo al preso D. Manuel Godoi, me manda el Rey enterar à la Junta, para que haga de esta noticia el uso conveniente, que hace S. M. demasiado aprecio de los deseos que ha manifestado el Emperador de los franceses, para no complacerle, usando al mismo tiempo de generosidad en favor de un reo que ha ofendido su Real Persona. „

A poco que se reflexione deberá venirse en conocimiento que en esta supuesta orden no se previene la libertad del preso, sino que el Rey estaba dispuesto à usar de generosidad con él por consideracion al Emperador; y para saber que especie de generosidad era, basta recurrir al decreto que S. M. dirigió al Consejo, y que este tribunal inserta en su manifiesto al folio 15 de la misma edicion. Con la misma fecha del 18 de Abril previene de Real orden al marques de Castelar, sin embargo de que S. M. estaba muy penetrado de la equivocacion que padecian los Reyes Padres, que cuidase de la salud del preso; y si al mismo tiempo hubiese mandado el Rey que la Junta de gobierno lo pusiese en libertad, habria sido ociosa y aun ridicula semejante prevencion. Demas de esto, quando la Junta de gobierno dio cuenta al Rey de las consideraciones y motivos que tuvo para poner en libertad al preso, que fueron las mismas que quedan referidas, S. M. me mando responderle en los términos siguientes:

„El Rey queda enterado de los motivos que ha te-

nió la Junta de gobierno para proceder á la entrega del preso sin orden suya. „

De esta representacion de la Junta y de la repuesta del Rey certifican los dos oficiales mayores de la primera secretaría de Estado y del despacho de S. M., y sus secretarios con ejercicio de decretos D. Eusebio de Bardaxí y Azara y D. Luis de Onís, por cuyas manos han pasado.

He creido de mi obligacion publicar estos hechos, para que toda la nacion quede instruida de lo que dió lugar á la entrega de D. Manuel Godoi, atribuida falsamente á una orden de S. M., que nunca pensó faltar á la solemne palabra dada á su amado pueblo de juzgarle segun las leyes; y para que con este motivo se afianze cada vez mas en el acendrado amor que justamente profesa á nuestro muy amado Rey Fernando VII, que Dios nos restituya quanto antes para colmo de nuestra felicidad. = Pedro Cevallos.

Don Eusebio de Bardaxí y Azara y Don Luis de Onís, secretarios del Rey nuestro Señor con ejercicio de decretos, y oficiales mayores de la primera secretaría de Estado y del despacho, certificamos la representacion de la Junta de gobierno, y la respuesta que dió el Rey á ella, y estar concebidas en los términos que expresa en su exposicion el Excm. Señor Don Pedro Cevallos, por haber pasado ambas por nuestras manos; y para que conste lo firmamos en Madrid á 3 de Septiembre de 1808. = Eusebio de Bardaxí y Azara. = Luis de Onís. = *Suplemento á la Gazeta de Madrid del Martes 6 de Septiembre de 1808.*

NOTICIAS DEL PAIS.

Aviso.

En la Calle de los Olmos, casa de Jayme Peña, hay un sugeto que sabe templar qualquier instrumento de cuerda, y reducir los Manucordios á Fortepianos.

CON SUPERIOR PERMISO.